9

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 02 dos días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.- - - -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **CENTRO NO INTEGRADO A UN CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA, DENOMINADO** "POLLO FELIZ JOSE MA. MORELOS" en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección Número **PFPA/22.3/2C.27.2/00092/2019**, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al **CENTRO NO INTEGRADO A UN CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA, DENOMINADO** "POLLO FELIZ JOSE MA. MORELOS" ubicado en José Ma. Morelos No. 37, Segundo sector de Fidelac, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Ciudadano Inspector MIGUEL SAUCEDO ZUÑIGA, practico visita de inspección al **CENTRO NO INTEGRADO A UN CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA, DENOMINADO** "POLLO FELIZ JOSE MA. MORELOS" levantando el acta de inspección **00092/2019**, de fecha 21 veintiuno de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...Con el objeto de Realizar inspección en Materia Forestal nos constituimos en el centro de almacenamiento de materias primas forestales No Maderables (Carbón Vegetal) "Pollo Feliz José María Morelos", en donde nos recibe quien manifiesta ser Encargado el C. Luis Carlos Peraza Torres, con quien nos identificamos a su satisfacción y nos recibe y firma de conformidad la Orden Inspección Procediendo de inmediato a realizar recorrido de Inspección, por el lugar que se encuentra Ubicado en la Coordenadas Geográficas Latitud Norte 17° 57´11.8" y Longitud Oeste 102°11´36.87" y una a.s.n.m de 20 m, en donde se contabilizaron 746 costales de carbón vegetal con un peso promedio de 28 kg; los cuales en su conjunto nos arroja un volumen de 20,888 kg. que fueron elaborados con especies corrientes tropicales "Parota" (terolobium ciclocarpum); para lo cual presenta al momento documentación forestal para acreditar la legal procedencia, Remisión Forestal con folio con número Progresivo 20070822 y folio Autorizado 122/171, emitido por el Ejido Llano de la Puerta C.P. 39981, Municipio San Marcos Edo. Guerrero y teniendo como destinatario a Manuel Humberto Peraza Gil, con Domicilio en Avenida Morelos No. 37, ciudad Lázaro Cárdenas, Mich.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, en su apartado relativo a: "EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS", se aprecia que al momento de la inspección no se detectaron irregularidades, por lo anterior, procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

IV.– En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE :

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerándos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **CENTRO NO INTEGRADO A UN CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA, DENOMINADO "POLLO FELIZ JOSE MA. MORELOS"** se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **CENTRO NO INTEGRADO A UN CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA, DENOMINADO** [redacted], ubicado en [redacted] en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, **en los estrados de esta Delegación.**

Así lo resuelve y firma la **Ciudadana C. TALIA CORIA MENDOZA**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- --
- ------------------------------ --- **-CUMPLASE.**- ------------------------------------

A T E N T A M E N T E.
LA DELEGADA FEDERAL

C. TALIA CORIA MENDOZA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEMARNAT
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN

TCM**

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA